



Servicio Navarro de Salud  
Osasunbidea

Irunlarrea, 39  
31008 Pamplona - Iruña

Tel-a: 848 42 88 00  
Fax-a: 848 42 88 10

RESOLUCIÓN 931/2008, de 10 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se autoriza el gasto correspondiente al complemento de productividad variable en Atención Primaria, en desarrollo del Acuerdo de 13 de marzo de 2008.

El Acuerdo de 13 de marzo de 2008, suscrito por la administración sanitaria con las centrales sindicales sobre atención continuada en la atención primaria rural y otras condiciones laborales del personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, contempla en su apartado 5 la sustitución del personal de los Equipos de Atención Primaria.

Establece que las sustituciones del personal de los Equipos de Atención Primaria se llevarán a cabo mediante la contratación del personal necesario.

Debido a la escasez de profesionales, fundamentalmente médicos, y estando pendiente de resolver la convocatoria para la provisión, mediante concurso oposición, de las plazas con destino a los Servicios de Urgencias Rurales, el Acuerdo prevé mecanismos extraordinarios para afrontar tal situación, con el objeto de garantizar la continuidad de la asistencia sanitaria en todos los Puntos de atención Continuada.

En concreto, de no ser posible su cobertura mediante la oportuna contratación temporal, se prevé su realización acumuladamente a la jornada ordinaria o a través de jornadas especiales por parte del personal del propio Equipo de Atención Primaria, o de otros Equipos de Atención Primaria de toda la Región Sanitaria, así como del personal de los Servicios de Urgencias Rurales, del Servicio de Urgencias Extrahospitalarias o de los Servicios Normales de Urgencias.

Dentro de este apartado, el personal de los Equipos de Atención Primaria declarado exento de guardias por edad, embarazo o lactancia tendrá preferencia respecto a otro personal.

Finalmente, si esta medida no fuera asumida voluntariamente, con carácter excepcional, se prevé que la sustitución de miembros del EAP se realizara obligatoriamente entre todos los miembros del EAP y del SUR asignados a la ZBS, pagándose a todos en la misma cuantía en los términos que proceda.

Tratándose de actividad extraordinaria, el Acuerdo de 13 de marzo prevé que el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, establecerá una dotación específica en concepto de sustitución de los miembros del equipo por vacaciones, asuntos propios, libranzas y un porcentaje de las bajas por enfermedad.

En consecuencia, y ante la previsión de que sea necesario recurrir a estos mecanismos extraordinarios para garantizar la continuidad de la asistencia sanitaria en los próximos meses, procede desarrollar dichos extremos, fijando las cuantías de la compensación a aplicar y otras condiciones.

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 45/2006, de 3 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

RESUELVO:

1º.- Autorizar el gasto correspondiente al complemento por productividad en Atención Primaria, en desarrollo del Acuerdo de 13 de marzo de 2008, en los siguientes importes máximos:

547001-52310-1500-312200	Centros de Salud de Pamplona	190.000,00 €
545001-52420-1500-312200	Atención Primaria de Tudela	66.000,00 €
546001-52520-1500-312200	Atención Primaria de Estella	56.000,00 €

2º.- La dotación prevista en el apartado anterior irá destinada a compensar la realización de actividad consistente en la sustitución del personal facultativo y de enfermería de un Equipo de Atención Primaria por el personal del propio Equipo de Atención Primaria, o de otros Equipos de Atención Primaria de toda la Región Sanitaria, así como del personal de los Servicios de Urgencias Rurales, del Servicio de Urgencias Extrahospitalarias o de los Servicios Normales de Urgencias, mientras no sea posible su cobertura mediante la contratación de personal temporal.

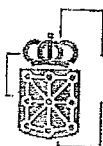
3º.- La asignación específica a cada profesional se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) 1.800 euros por la sustitución de personal facultativo durante un mes, o la parte proporcional que corresponda en el caso de que la sustitución sea por periodo inferior al mes.
- b) 1.485 euros por la sustitución de personal de enfermería durante un mes, o la parte proporcional que corresponda en el caso de que la sustitución sea por periodo inferior al mes.
- c) Excepcionalmente, cuando la sustitución del personal facultativo se realice mediante la organización de programas extraordinarios, se compensará en cuantía de 200 euros diarios.
- d) La sustitución de un profesional de los Servicios de Urgencias Rurales por otro profesional del propio Servicio con motivo de bajas por IT y licencias o permisos retribuidos, se compensará con la cantidad de 30 euros por hora trabajada al personal facultativo y de 18 euros por hora trabajada al personal de enfermería.

4º.- La realización de sustituciones previstas en esta Resolución esta condicionada a la necesidad de sustitución en el Equipo de Atención Primaria, y a que no se disponga de personal susceptible de contratación temporal para su realización.

Además, la sustitución de personal facultativo y de enfermería en jornada ordinaria, y la organización de programas extraordinarios (fuera de la jornada ordinaria) por parte del personal facultativo, está sujeta a previa autorización de la respectiva Subdirección de Atención Primaria, la cual podrá denegar su realización en atención a criterios relacionados con el número de TIS asignadas al profesional sustituido, número de profesionales del centro de salud y dispersión geográfica.

5º.- La presente Resolución surtirá efectos económicos a partir de la fecha de implantación del nuevo sistema de urgencias rurales en la respectiva Zona Básica de Salud, respecto de las sustituciones generadas por el descanso después de guardia de presencia física, y en los restantes casos siempre que haya sido previamente autorizada y cumpla los requisitos que se establezcan con carácter general en aplicación de esta Resolución.



Servicio Navarro de Salud  
Osasunbidea

Irunlarrea, 39  
31008 Pamplona - Iruña

Tel-a : 848 42 88 00  
Fax-a: 848 42 88 10

En todo caso, finalizado el ejercicio presupuestario 2008, la presente Resolución será objeto de evaluación económica, y previa valoración de la disponibilidad de profesionales, se resolverá a cerca de su prorroga y condiciones.

6º.- El abono de las cantidades que resulten de aplicar esta Resolución se realizara de forma descentralizada por las diferentes Direcciones, previo informe de la respectiva Subdirección de Atención Primaria.

Con periodicidad mensual, los Servicios de Personal de Atención Primaria y de las Areas de Salud remitirán a la Dirección de Recursos Humanos una relación nominal de los profesionales a los que se les ha abonado por este concepto, agrupados por Zona Básica de Salud y Punto de Atención Continuada, con indicación de los importes abonados y motivo de la compensación.

7º.- Trasladar la presente Resolución a la Intervención delegada de Hacienda en el Departamento de Salud, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Subdirección de Personal y Relaciones Laborales y al Servicio de Contabilidad y Presupuestos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a la Dirección de Atención Primaria, a la Dirección del Área de Salud de Tudela, a la Dirección del Área de Salud de Estella y a los Subdirectores de Primaria de Navarra Norte, Navarra-Este, Estella y Tudela, y a la Secretaria General Técnica del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

Pamplona, diez de junio de dos mil ocho.

EL DIRECTOR GERENTE DEL  
SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA

José Carlos Garde Celigueta